

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: VERBAL
DEMANDANTES: RAQUEL MARÍA PEREZ CANTILLO y o.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO PÉREZ POLO y o.
RADICADO: 47189315300120230005900

VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En vista de que el 16 pasado fue solicitado por el apoderado de los demandantes la reprogramación de la audiencia convocada en este asunto en auto del 25 de enero de este año, soportada en la necesidad de acudir a diligencia médica, siendo avalado por los integrantes de ese extremo, lo procedente es señalar nueva fecha.

Por último, en vista de lo manifestado por aquello, en cuanto a las dificultades de acceso a las herramientas tecnológicas, se ordenará a secretaría gestionar el agendamiento con el encargado de ello ante la Oficina Judicial.

Por lo anterior, se

RESUELVE

- 1. ACEPTAR** la justificación presentada por los demandantes y su apoderado frente a la inasistencia a la audiencia inicial; en ese orden, **REPROGRAMAR** la realización de dicha diligencia.
- 2.** Señálese el siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.
- 3.** Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
- 4.** Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada -TEAMS-, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.
- 5.** Por secretaría, gestionar el agendamiento de la sala de audiencia ante la Oficina Judicial de este circuito judicial, a fin de que los integrantes del extremo demandante puedan acceder a la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 008 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c165992afcc35933a211b5ab4635149239726ff360fc57b454e75525622ddee4**

Documento generado en 26/02/2024 12:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>